

INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO IP – 09 – 2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A INFORME DE REQUISITOS VERIFICABLES Y SUBSANACIONES

Con el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los términos de referencia dentro del proceso de selección de invitación pública No. RENOBO IP – 09 – 2023, así:

Observación No. 1	ARQ S.A.S. 29.DIC.23
<p><i>“De acuerdo con la experiencia solicitada en los términos y condiciones referente a la experiencia a acreditar solicitamos al respetado comité evaluador únicamente calificar la experiencia de se permitía acreditar cuando existe unos proyectos que no podían acreditar Y NO eran validos y los mismos están siendo evaluados y calificados para varios proponentes, esto cuando los términos rezaban lo siguiente:</i></p> <p><b>3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES</b></p> <p><b>3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE</b></p> <p>El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.</p> <p>No será válida para el presente proceso la experiencia habilitante del proponente relacionado con edificaciones listadas a continuación:</p> <p>COMERCIALES Y DE SERVICIOS</p>	

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.

#### EDIFICACIONES DOTACIONALES

- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

#### EDIFICACIONES RESIDENCIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

#### EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance

*De lo anterior es claro que las edificaciones COMERCIALES Y DE SERVICIOS, que contengan plazas o plazoletas de mercado, almacenes, supermercados, teatros y parqueaderos no pueden ser acreditados en la experiencia a habilitante y experiencia puntuable adicional. Toda vez que es claro y preciso la información a evaluar, ahora bien, de acuerdo con el informe preliminar de evaluación, varios proponentes incluyen en sus ofertas proyectos que contienen todas las restricciones a acreditar en el mismo proyecto.*

*Presentamos nuestras observaciones, respecto a las experiencias de presentadas por los proponentes así:*

# CONSORCIO CONSULTECNICOS – GUTIERREZ DIAZ

FOCUS DE LA EVALUACION										
CONSORCIO CONSULTECNICOS – GUTIERREZ DIAZ										
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE										
CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA MANDANTE REQUERIDA										
Máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcances estén relacionados con la inventaría a construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o adicionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE con una sumatoria de VALOR EJECUTADO que no superen el valor del 100% del presupuesto estimado del presente proceso. (0895 SMMLV)										
Nº OBRAS	INTERVENOR QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE SUER APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ AL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV DEL AÑO EN EL QUE SE TERMINO EL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CUMPLE O CUMPLE
1	GUTIERREZ DIAZ SAS	100%	ÉXITO VIVA DE ENVIGADO	\$ 7.313.122.693	\$ 828.116,00	8.831	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO	22-mar-10	10-sep-10	CUMPLE
2	GUTIERREZ DIAZ SAS	100%	CENTRO COMERCIAL COLINA	\$ 11.277.096.157	\$ 781.242,00	14.435	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ	1-ago-10	31-sep-10	CUMPLE
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO						23.265,87	CUMPLE			
Observación específica de la Evaluación:										

CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ AL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV DEL AÑO EN EL QUE SE TERMINO EL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
ÉXITO VIVA DE ENVIGADO	\$ 7.313.122.693	\$ 828.116,00	8.831	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO
CENTRO COMERCIAL COLINA	\$ 11.277.096.157	\$ 781.242,00	14.435	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO			23.265,87	CUMPLE

**EXPERIENCIA ADICIONAL, ORDEN 1 Y 2.** De acuerdo con una consulta simple en navegador sobre que contiene esas edificaciones:

**Proyecto 1: Viva Envigado** contará con:

240 locales comerciales entre los que se incluyen 20 restaurantes, 14 salas de cine y una completa zona financiera conformada por 5 importantes bancos. 5.000 m2 de juegos infantiles al aire libre.

Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.

**Proyecto 2:** consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.

*Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.*

*<https://www.parquelacolina.com/>*

*Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.”*

**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:

*“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”*

*(...)*

*“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*

Ceñido a las reglas de participación del proceso, el contrato aportado por el proponente CONSORCIO CONSULTECNICOS - GUTIERREZ DÍAZ cuyo objeto consistió en *“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR ELCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO*

*y*

*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ”* se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

Observación No. 2

ARQ S.A.S. 29.DIC.23

## "2. PROPONENTE PAYC

100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO: \$3.579'264,502 (3085 ,57 SMMLV 2023)

No. Orden	INTEGRANTE DE LA UNION QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO
1	PAYC SAS	100%	MALL PLAZA SERVICIOS SAS	\$ 3.900.426.187	\$ 4.443,40	4443,40	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA	22/09/2015
2	PAYC SAS	100%	UNIVERSIDAD EXTERNADODE CLOMBIA	\$ 6.891.467.391,00	\$ 9.341,61	9341,61	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BLOQUES H e I UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	01/01/2010
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO						13785,01		

Observacion especifica de la Evaluación:

CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
MALL PLAZA SERVICIOS SAS	\$ 3.900.426.187	\$ 4.443,40	4443,40	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA

EXPERIENCIA ADICIONAL, ORDEN 1.

Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.

<https://www.mallplaza.com/co/buenavista>

Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia."

**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:

"El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS

**EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”**

(...)

“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”

Ceñido a las reglas de participación del proceso, el contrato aportado por el proponente PAYC SAS cuyo objeto consistió en “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA” se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

**Observación No. 3**

**ARQ S.A.S. 29.DIC.23**

**“3. PROPONENTE CONSORCIO INTERGLORIA**

No. Orden	INTEGRANTE DE LA UNION QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
1	J. FELIPE ARDILA V. & CIA SAS	100%	ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL FUNDACION FOSUNAB	\$ 4.800.164.291	\$ 7.449,62	7449,62	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE COSTO, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA EJECUCIÓN, CONTROL DE PROGRAMACIÓN, COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HOSPITALARIO FOSUNAB
2	J. FELIPE ARDILA V. & CIA SAS	100%	PROYECTO CUCUTA SAS	\$ 2.793.585.580,00	\$ 3.373,42	3373,42	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).
<b>TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO</b>						<b>10823,05</b>	

PROYECTO CUCUTA SAS	\$ 2.793.585.580,00	\$ 3.373,42	3373,42	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).
---------------------	---------------------	-------------	---------	---

**EXPERIENCIA ADICIONAL, ORDEN 2.**

Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.

<https://jardinplazacucuta.com/>

Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.”



**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:

*“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”*

(...)

*“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*

La experiencia aportada por el proponente CONSORCIO INTERGLORIA cuyo objeto consistió en *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)”* también se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

<b>Observación No. 4</b>	<b>ARQ S.A.S. 29.DIC.23</b>
--------------------------	-----------------------------

**“4. PROPONENTE CONSORCIO ACI – RYU**

PROYECTO	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CARGO	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES
1	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	Interventoría técnica y administrativa para la construcción del Proyecto Plaza Claro, de conformidad con los diseños arquitectónicos, estudios y diseños técnicos suministrados por COMCEL	1/05/2015	30/06/2017	Residente administrativo de interventoría	145097,33	CUMPLE

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO
-------------------------------	--------

RESTREPO Y URIBE S.A.S.	Interventoría técnica y administrativa para la construcción del Proyecto Plaza Claro, de conformidad con los diseños arquitectónicos, estudios y diseños técnicos suministrados por COMCEL
-------------------------	--

**EXPERIENCIA HABILITANTE. EXPERIENCIA HABILITANTE, ORDEN 1.**

*Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.*

<https://plazaclaro.com.co/>

*Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.*

*Los pliegos de condiciones son por definición jurisprudencial, tal y como lo ha concebido nuestra Honorable Corte Constitucional, como los “actos jurídicos prenegociales y con vocación negocial, rectores de la contratación pública que, al ser expedidos unilateralmente en ejercicio de funciones administrativas y prever normas jurídicas impersonales, constituyen actos administrativos de contenido general y con fuerza vinculante. Se trata de una invitación pública a ofrecer en los que la autoridad administrativa ejerce su facultad de autosujeción por lo que, su respeto no sólo se predica de quienes pretendan plegarse a dichos términos para participar en el procedimiento de selección de contratista, sino de la entidad misma que los profirió la que, en principio, carece de competencia para modificarlos.” (Sentencia C-119-2020).*

*La contundente definición jurisprudencial traduce que, los pliegos son la regla del proceso concursal, la hoja de ruta por la cual todos los proponentes tienen que transitar con sujeción absoluta a las condiciones plasmadas en ellos, y su interpretación no podrá apartarse nunca de la ley contractual pública y privada, razón por la cual, el comité evaluador y todos los proponentes pueden observar y constatar que, la información presentada por los oferentes no se debe evaluar ya que los términos eran claros y precisos al no aceptar dichas edificaciones que contengan; edificaciones COMERCIALES Y DE SERVICIOS, que contengan plazas o plazoletas de mercado, almacenes, supermercados, teatros y parqueaderos*

*Solicitamos al respetado comité evaluador, bajo los principios de objetividad, re evaluar la experiencia de los anteriores proponentes.*

*Sin otro particular esperamos la entidad acoja nuestras observaciones.”*

**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:

*“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”*

*(...)*

*“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*

Ceñido a las reglas de participación del proceso, el contrato aportado por el proponente **CONSORCIO ACI – RYU** cuyo objeto consistió en “**INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PLAZA CLARO, DE CONSORMIDAD CON LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS SUMINISTRADOS POR COMCEL**” se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS



EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

Observación No. 5

PAYC. 27.DIC.23

**“OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA DE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE CONSORCIO CONSULTÉCNICOS SAS- GUTIÉRREZ DIAZ SAS**

*El informe indica que el proponente aporta dentro de su propuesta la experiencia cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO – BOGOTÁ” (subrayado fuera de texto).*

*Teniendo en cuenta lo indicado en el DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS, solicitamos que dentro de la evaluación sea considerado únicamente el valor de la etapa de interventoría de ejecución de la obra para la experiencia mencionada.*

*Dado que es un criterio que asigna puntuación esta información deberá poderse validar con la documentación presentada por el proponente en la entrega de su oferta”*

**RESPUESTA:** Se acoge la observación y se ajusta el cálculo en SMMLV incluyendo únicamente el valor de la fase de obra en la experiencia adicional del proponente CONSULTECNICOS- GUTIERREZ DIAZ para el contrato INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, PARQUE ARAUCO -BOGOTÁ.

Observación No. 6

CONSORCIO ACI RYU 27.DIC.23

**“1. Observación No. 1 – Proponente No. 6 - Ingeniería Máster S.A.S**

*En relación con la calificación dada para el factor de Experiencia Adicional del Proponente, la entidad en el informe indica que los contratos NO cumplen dado que el proponente no aportó junto con su oferta todos los documentos requeridos, de conformidad con lo establecido en la Nota 21, y ya que los contratos fueron presentados para acreditar el CRITERIO 1 - Experiencia del proponente Adicional a la mínima habilitante requerida, de acuerdo con la Nota 3 del numeral 4.1 la documentación presentada por el oferente que sirve de sustento a los factores/criterios de*

*evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no puede ser susceptible de subsanación.*

*En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad mantener la calificación de NO CUMPLE por el criterio 1 del numeral 4.1 del documento ANEXO 4. HABILITANTES Y PONDERABLES del pliego de condiciones.”*

**RESPUESTA:** Después de analizar la información aportada en el periodo de subsanación, el comité evaluador publicará su decisión final con el informe de evaluación definitiva cumpliendo los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

**Observación No. 7**

**CONSORCIO ACI RYU 27.DIC.23**

*“2. Observación No. 2 - Proponente No. 3 - Consorcio Integración 2023*

*De acuerdo con lo plasmado en el informe de evaluación, el proponente presentó dos contratos para acreditar la experiencia adicional; sin embargo, con la suma de los dos (2) contratos aportados en el Formato No. 6, NO CUMPLE con el requisito de experiencia que contempla el numeral 4.1. CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA, indicado en el documento ANEXO 4. HABILITANTES Y PONDERABLES del pliego de condiciones, que dice:*

*“El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcance esté relacionado con la interventoría a construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE; **con una sumatoria de VALOR EJECUTADO igual o superior al valor del 100% del presupuesto estimado del presente proceso.**” (El resaltado es nuestro)*

*De acuerdo con lo anterior, el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO es de \$3.579'264,502 (equivalente a 3.085,57 SMMLV 2023); sin embargo, el proponente aporta el contrato 1 por valor de 2284,91 smmlv y el contrato de orden 2 por valor de 760,63 smmlv, de tal manera que la suma de ambos valores asciende a 3.045,54 SMMLV, indicador que resulta inferior al valor establecido por la entidad. Se recalca que de acuerdo con la Nota 3 del numeral 4.1, la documentación presentada por el oferente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no es susceptible de subsanación.*

*En consecuencia, solicitamos a la entidad mantener la calificación de NO CUMPLE en el criterio de asignación de puntaje por experiencia adicional.”*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, dado que, una vez revisada la documentación enviada inicialmente en la propuesta por el proponente No. 3 Consorcio Integración 2023, el comité evaluador

se percató de un error en los cálculos iniciales realizado en el informe preliminar para establecer el valor de los contratos que sustenten la experiencia adicional. En efecto, la experiencia del contrato No. 1 cuyo contratante fue CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE / CONTRATO N° 07/2013, tiene un valor de \$1.575.340.681 que corresponden a 2.284,91 SMMLV.

El contrato No. 2 que soporta la experiencia adicional fue SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS) / CONTRATO N° 9276-2018 y en el documento enviado en la propuesta inicial de nombre Acuerdo-ACTA DE LIQUIDACIÓN CTO 9276-2018 INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑOS.docx copia.pdf que registra el FORMATO MC-13 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 9276-2018, en la página 3 del documento se indica que el valor final del contrato con adiciones es de \$685.127.363 que corresponden a 827,3 SMMLV.

Por tanto, en la sumatoria de contratos, 2.284,91 SMMLV + 827,33 SMMLV es igual a 3.112,24 SMMLV lo que contrastado con los 3085,57 SMMLV que exige el proceso para el puntaje ponderable, se concluye que el proponente cumple y por consiguiente obtiene puntaje por este criterio.

Observación No. 8

CONSORCIO ACI RYU 27.DIC.23

*“3. Observación No. 3 - Proponente No. 9 - Consorcio San Cristóbal Interventores*

*En el informe de requisitos técnicos habilitantes, se indica que el proponente presentó como DIRECTOR TECNICO DE INTERVENTORIA a la Arquitecta SANDRA MILENA HORMAZA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.758 de Bogotá.*

*La entidad en el informe indica que NO CUENTA CON EL TITULO de posgrado requerido con nota al pie de página que dice: “observación específica de la Evaluación: Aún no se ha graduado de la especialización”. Dado que el requisito de formación académica establecía la acreditación de Posgrado: Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras, y teniendo en cuenta que el proponente no aportó con su oferta el requisito mínimo de formación académica, solicitamos a la entidad dar la calificación de NO CUMPLE.*

*Aunado a lo anterior en la experiencia habilitante del Director de Interventoría, arquitecta Sandra Milena Hormaza Lozano, se incluye dentro de los contratos experiencia como Director de interventoría en el contrato INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO BERNARDO JARAMILLO, DE LA LOCALIDAD 6 DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. ejecutado para la Secretaría de Educación del Distrito.*

*Al respecto debemos indicar que el proponente presenta información inexacta **dado que el director para la mencionada interventoría fue el ingeniero Juan Carlos Hernández Useche** información que puede ser corroborada por la entidad en la plataforma Secop I, en el documento “2345-2013 CAP MOD 2” (el cual se adjunta) del proceso de contratación SED-CMDCCEE-090-2012 que puede ser consultado por la entidad directamente en el enlace:*

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-15-1324754&g-recaptcharesponse=03AFcWeA6iZB5O4A8hv1RGduLUWAV5cQTlvz2Qm3ph1egoufwag9ZiS\\_rRuLZQFvw3PrxkdHLkqgm3h09gBcjpXhnc8A270Nr\\_sIDSM6sdk9U5SAf36pc\\_d6tUXK91cPFrzjmPoxy403jnY1yUC6UDhSpla35zmA2dO5W6Rsut6y41-l-193lr6Rid1xf6cQf9uUI1SeoK1MGw2rOn76vrCnhtyV2STfSjKGMD6ZMhTpYXcGLpGwUC0U\\_pA\\_0onrcPurj6-SXoFp8Yeiy1zFvEUeVOTU9EbgutTzF56LTkViOs00dIOZYU6n9SUSZdoKPclmhuWYBpGG8vNpoytJ6nzoqt9IQCT1NY7GAXiqaWAKILczX8THXjwnVjz7DNb1LAW9HpY3UNLg JS-PWIQxAWtXrEAjwvBBJMhFP5NW62zIjvJSvhn30-oPFFGcRf8tXECyo-HXT2Rgz\\_LG511rGiKjIGOXlGIhMoIjwOIZvXSZX4m8MTRIB45m6kDQgE2qfBMFRKYZmogjckG9ZjhPy6BiBH83NNed0\\_mXHkXjx2x33CyW7zB7YsgC23hz0EwvcLECVOCd3wmQAv1g6VMOXuCmmW1cwHjkr-k20iCG\\_qWjz1FqCfw](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-15-1324754&g-recaptcharesponse=03AFcWeA6iZB5O4A8hv1RGduLUWAV5cQTlvz2Qm3ph1egoufwag9ZiS_rRuLZQFvw3PrxkdHLkqgm3h09gBcjpXhnc8A270Nr_sIDSM6sdk9U5SAf36pc_d6tUXK91cPFrzjmPoxy403jnY1yUC6UDhSpla35zmA2dO5W6Rsut6y41-l-193lr6Rid1xf6cQf9uUI1SeoK1MGw2rOn76vrCnhtyV2STfSjKGMD6ZMhTpYXcGLpGwUC0U_pA_0onrcPurj6-SXoFp8Yeiy1zFvEUeVOTU9EbgutTzF56LTkViOs00dIOZYU6n9SUSZdoKPclmhuWYBpGG8vNpoytJ6nzoqt9IQCT1NY7GAXiqaWAKILczX8THXjwnVjz7DNb1LAW9HpY3UNLg JS-PWIQxAWtXrEAjwvBBJMhFP5NW62zIjvJSvhn30-oPFFGcRf8tXECyo-HXT2Rgz_LG511rGiKjIGOXlGIhMoIjwOIZvXSZX4m8MTRIB45m6kDQgE2qfBMFRKYZmogjckG9ZjhPy6BiBH83NNed0_mXHkXjx2x33CyW7zB7YsgC23hz0EwvcLECVOCd3wmQAv1g6VMOXuCmmW1cwHjkr-k20iCG_qWjz1FqCfw)

*Adicionalmente cabe mencionar que consultada la Hoja de vida de la Arquitecta HORMAZA LOZANO se evidencia que en el mismo periodo reportado en la propuesta para el contrato de orden 3, es decir desde el 18/06/2013 hasta el 11/06/2015, la misma Arquitecta reporta en su hoja de vida estar trabajando como Coordinador de proyectos para la Unión Temporal Escotilla en un proyecto de construcción de obra y no de interventoría.*

*Bajo la potestad verificadora de la entidad solicitamos realizar las solicitudes pertinentes al proponente para que se pronuncie y presente documentos válidos emitidos por la Secretaria de Educación del Distrito (como Actas de obra, actas de terminación o liquidación del contrato) que respalden la información presentada en la oferta.*

*Respecto al contrato de orden 1 presentado por el proponente para el cargo de director de interventoría se relaciona el proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE TRES HOGARES MÚLTIPLES EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, SUBACHOQUE Y ZIPAQUIRÁ. Encontramos nuevamente una inconsistencia en la información suministrada por el proponente toda vez que en el periodo del octubre de 2007 a enero de 2009 la Arquitecta HORMAZA LOZANO fungía como ASESOR DE PLANEACION en la ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATE participando en proyectos*

*El contrato referido por el proponente corresponde al contrato 677-2007 suscrito entre el CONSORCIO INGECOM y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), información que puede ser consultada por la entidad en el concurso de méritos abierto cd 016- 007 directamente en el SECOP I.*

*Ver la información en el enlace:*

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=07-2-70353&g-recaptcharesponse=03AFcWeA7hKbdz9fapIQP4eKy0fA2xGg44kxVB8ZQ8kEhFDqvffZIL7NjFZPhz4t730xdkag12zO0IPI5Ge72A\\_b9VAy3rCWFkP7eaOTI\\_OAwUeTg4LmYbutjmxuF9YBNHnHCRDVvP8Mb7bfYwliEI23gfmpOhGbuq1bU2lckJ2d2eCrpA2ep18EvP Jt0DFLJBXhIq-9L5YDzYUXgRoSIB50qewrqlHJgKWbXXrWl6JjT8QCj5uQOdbefEH\\_f9IAkKI4cSzMVwnwYlgGFDLFXWg7MnQw-4A6Mw3zGBaLS95XWRWjzklashKaPukHintyJ9lwVbF97bauJsR7O2bEsUYIV-](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=07-2-70353&g-recaptcharesponse=03AFcWeA7hKbdz9fapIQP4eKy0fA2xGg44kxVB8ZQ8kEhFDqvffZIL7NjFZPhz4t730xdkag12zO0IPI5Ge72A_b9VAy3rCWFkP7eaOTI_OAwUeTg4LmYbutjmxuF9YBNHnHCRDVvP8Mb7bfYwliEI23gfmpOhGbuq1bU2lckJ2d2eCrpA2ep18EvP Jt0DFLJBXhIq-9L5YDzYUXgRoSIB50qewrqlHJgKWbXXrWl6JjT8QCj5uQOdbefEH_f9IAkKI4cSzMVwnwYlgGFDLFXWg7MnQw-4A6Mw3zGBaLS95XWRWjzklashKaPukHintyJ9lwVbF97bauJsR7O2bEsUYIV-)

b4I0CWEy8PliP-W223ebluGQ3BqZ675wMDCv-GIWubXYgJa7h-  
 APkbKLWQz3vtuErUsWnFP0hkQLksbXyv1LG2I6ZYDmhJgWLoN-  
 ypuqb0GQujsshRZn16wcf9ZObaSe2wgCk0tHlhF0qoaYqYd7\_MOchhUU6sgV8NY56EjQDxtKrqq3UXR  
 I5ULHOO35wOgtDc0vqumZdWDIk3JiZ24L6DmejR9g-  
 EB\_\_\_\_\_LaXohF3dsOmKjhRy0paIOIPnzW14VdSL2J-  
 amCvdHWC14SFVRvXTTM7c

Como la entidad pudo evidenciar se reporto la experiencia de la Arquitecta HORMAZA como Director de Interventoría y la realidad es que la Arquitecta trabajo directamente para la ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATE, no pudiendo laborar a su vez como Director de Interventoría para el CONSORCIO INGECOM, pues como es de conocimiento de la Entidad existe un conflicto de interés donde los servidores públicos, así sea en cargos de ASESOR no pueden laborar para la interventoría en el mismo proyecto que es de vigilancia de la entidad contratante.

Dadas las inconsistencias y faltas a la verdad de la información contenida en la oferta del proponente No. 9 - Consorcio San Cristóbal Interventores, solicitamos se dé la calificación de NO HABIL por no cumplir con los requisitos de experiencia y la formalidad y veracidad de la información aportada como experiencia

Ahora bien, para la acreditación del requisito de experiencia adicional a la mínima requerida el informe registra que el proponente presentó la siguiente información:

CRITERIO 2 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA								
Máximo UN (1) contrato cuyo objeto o alcance esté relacionado con INTERVENTORIA a construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE totalmente terminado como DIRECTOR DE INTERVENTORIA o COORDINADOR DE INTERVENTORIA en contratos cuya ÁREA CONSTRUIDA sea mayor o igual a 4.500 m2								
PROYECTO	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	INDICAR EL CRITERIO DE PONDERACION AL QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	ÁREA CONSTRUIDA	CARGO	CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES
1	SECRETARIA DE EDUCACION ACI PROYECTOS SAS (Clemente Buitrago)	Interventoría técnica, administrativa, financiera y pre operativa para la construcción del parque biblioteca pública de la zona sur occidental, sector Belén por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables en la ciudad de Medellín	15/01/2007	6-ene-18	2	8735,91	Director de interventoría	CUMPLE

Al respecto debemos indicar que uno de los integrantes del consorcio proponente CONSORCIO ACI RYU, corresponde a la sociedad comercial ACI PROYECTOS S.A.S., quien se identifica con el NIT. 860.059.851-6, y se encuentra representada legalmente por Jhuliana Andrea Sarmiento García. (Ver carta de presentación de la oferta y certificado de existencia y representación legal).

Ahora bien, el contrato indicado en el cuadro de evaluación expuesto, cuyo objeto corresponde a la Interventoría técnica, administrativa, financiera y preoperativa para la construcción del parque biblioteca pública de la zona sur occidental, sector Belén por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables en la ciudad de Medellín, fue ejecutado por la firma ACI PROYECTOS S.A (actualmente ACI PROYECTOS S.A.S) para la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (Contrato No. 701 de 2006), el cual fue ejecutado entre el 10 de enero de 2007 hasta el 24 de abril de 2008.

Por este motivo se procedió a consultar la base de datos y archivos del integrante ACI PROYECTOS S.A.S., encontrando que **la señora SANDRA MILENA HORMAZA LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.758 de Bogotá, no se encuentra registrada, su vinculación a la empresa y tampoco se encuentra registro de participación alguna de la mencionada Arquitecta en el contrato 701 de 2006 ejecutado por ACI PROYECTOS S.A.** (Se adjunta certificación del jefe de

*contratación y nomina de ACI PROYECTOS quien certifica que la señora HORMAZA LOZANO, no estuvo vinculada con la empresa).*

*Recalamos, el contrato No. 701 de 2006 fue ejecutado por ACI PROYECTOS S.A para Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y no como aparece en el informe donde se indica “Secretaría de Educación” (Clemente Buitrago)*

*En la oferta del CONSORCIO ACI RYU para el presente proceso se presentó copia del contrato y la certificación del contrato ejecutado entre ACI PROYECTOS S.A y la EDU para el proyecto antes mencionado, documentos que ya fueron verificados y evaluados por parte de Renobo.*

*Teniendo en cuenta que la señora SANDRA MILENA HORMAZA LOZANO no trabajó para ACI PROYECTOS SAS., este último ejecutor del contrato 701 de 2006, no pudo haber brindado sus servicios como **director de interventoría**, ni pudo tener participación en el contrato número 701 de 2006 cuyo objeto fue la Interventoría técnica, administrativa, financiera y preoperativa para la construcción del parque biblioteca pública de la zona sur occidental, sector Belén por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables en la ciudad de Medellín.*

*En este sentido, solicitamos a la entidad dar la calificación de NO CUMPLE en la evaluación de la propuesta del proponente No. 9 - Consorcio San Cristóbal Interventores, y por ende, RECHAZAR el ofrecimiento conforme lo señalado en el numeral 2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, Subnumeral 9 que indica: “Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajusta a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.”*

*Por último atendiendo que la situación observada, como empresa ACI PROYECTOS S.A.S la considera sumamente **grave**, solicitamos de manera respetuosa nos sea suministrada copia de los documentos de la propuesta del proponente Consorcio San Cristóbal Interventores, a nuestra costa, dado que existe una presunta alteración de documento privado lo cual podría configurar delito de falsedad, y por lo tanto, se requiere contar con los soportes del caso a efectos de interponer las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes.”*

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la aclaración presentada por el Consorcio San Cristóbal Interventores durante el periodo de subsanación, y una vez revisados los documentos aportados junto con la propuesta, el comité evaluador pudo constatar que el proponente había aportado el diploma del posgrado, el cual cumple con los requisitos establecidos en los documentos del proceso, quedando subsanado este aspecto.

Por otro lado, el Consorcio San Cristóbal Interventores remitió respuesta a su observación la cual se publica con el presente documento en el cual adjuntó acta de comité de obra del contrato observado, dejando en evidencia que SANDRA MILENA HORMAZA LOZANO participó como Directora de Interventoría en el contrato cuyo objeto es “ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO BERNARDO JARAMILLO, DE LA LOCALIDAD 6 DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.”, dando cumplimiento al requisito.



Finalmente se informa que se publicarán los documentos de todas las propuestas de proponentes.

Observación No. 9

CONSORCIO SAN CRISTOBAL INTERVENTORES. 29.DIC.23

*“De acuerdo con la experiencia solicitada en los términos y condiciones referente a la experiencia a acreditar solicitamos al respetado comité evaluador únicamente calificar la experiencia de se permitía acreditar cuando existe unos proyectos que no podían acreditar Y NO eran validos y los mismos están siendo evaluados y calificados para varios proponentes, esto cuando los términos rezaban lo siguiente:*

### **3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

#### **3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.

No será válida para el presente proceso la experiencia habilitante del proponente relacionado con edificaciones listadas a continuación:

**COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.

#### EDIFICACIONES DOTACIONALES

- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

#### EDIFICACIONES RESIDENCIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

#### EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance

*De lo anterior es claro que las edificaciones COMERCIALES Y DE SERVICIOS, que contengan plazas o plazoletas de mercado, almacenes, supermercados, teatros y parqueaderos no pueden ser acreditados en la experiencia a habilitante y experiencia puntuable adicional. Toda vez que es claro y preciso la información a evaluar, ahora bien, de acuerdo con el informe preliminar de evaluación, varios proponentes incluyen en sus ofertas proyectos que contienen todas las restricciones a acreditar en el mismo proyecto.*

*Presentamos nuestras observaciones, respecto a las experiencias de presentadas por los proponentes así:*

# CONSORCIO CONSULTECNICOS – GUTIERREZ DIAZ

FOCUS DE LA EVALUACION										
CONSORCIO CONSULTECNICOS – GUTIERREZ DIAZ										
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROponente										
CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROponente, ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUISITANTE REQUERIDA										
Máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcances estén relacionados con la inventaría a construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o adicionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE con una sumatoria de VALOR EJECUTADO que no superen el valor del 100% del presupuesto estimado del presente proceso. (0895 SMMLV)										
Nº OBRAS	INTERVENIENTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE SUER APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ AL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV DEL AÑO EN EL QUE SE TERMINO EL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CUMPLE O CUMPLE
1	GUTIERREZ DIAZ SAS	100%	ÉXITO VIVA DE ENVIGADO	\$ 7.313.122.693	\$ 828.116,00	8.831	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO	22-mar-10	10-sep-10	CUMPLE
2	GUTIERREZ DIAZ SAS	100%	CENTRO COMERCIAL COLINA	\$ 11.277.096.157	\$ 781.242,00	14.435	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ	1-ago-10	31-sep-10	CUMPLE
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO						23.265,87	CUMPLE			
Observación específica de la Evaluación:										

CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ AL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV DEL AÑO EN EL QUE SE TERMINO EL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
ÉXITO VIVA DE ENVIGADO	\$ 7.313.122.693	\$ 828.116,00	8.831	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO
CENTRO COMERCIAL COLINA	\$ 11.277.096.157	\$ 781.242,00	14.435	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO			23.265,87	CUMPLE

**EXPERIENCIA ADICIONAL, ORDEN 1 Y 2.** De acuerdo con una consulta simple en navegador sobre que contiene esas edificaciones:

**Proyecto 1: Viva Envigado** contará con:

240 locales comerciales entre los que se incluyen 20 restaurantes, 14 salas de cine y una completa zona financiera conformada por 5 importantes bancos. 5.000 m2 de juegos infantiles al aire libre.

Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.

**Proyecto 2:** consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.

*Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.*

*<https://www.parquelacolina.com/>*

*Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.”*

**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:

*“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”*

*(...)*

*“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*

Ceñido a las reglas de participación del proceso, el contrato aportado por el proponente CONSORCIO CONSULTECNICOS - GUTIERREZ DÍAZ cuyo objeto consistió en *“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR ELCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO*

*y*

*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ”* se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

Observación No. 10

CONSORCIO SAN CRISTOBAL INTERVENTORES. 29.DIC.23

**"2. PROPONENTE PAYC****100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO: \$3.579'264,502 (3085 ,57 SMMLV 2023)**

No. Orden	INTEGRANTE DE LA UNION QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO
1	PAYC SAS	100%	MALL PLAZA SERVICIOS SAS	\$ 3.900.426.187	\$ 4.443,40	4443,40	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA	22/09/2015
2	PAYC SAS	100%	UNIVERSIDAD EXTERNADODE CLOMBIA	\$ 6.891.467.391,00	\$ 9.341,61	9341,61	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BLOQUES H e I UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	01/01/2010
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO						13785,01		

Observacion especifica de la Evaluación:

CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
MALL PLAZA SERVICIOS SAS	\$ 3.900.426.187	\$ 4.443,40	4443,40	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA

EXPERIENCIA ADICIONAL, ORDEN 1.

*Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.**<https://www.mallplaza.com/co/buenavista>**Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia."***RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:*"El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS*

EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”

(...)

“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”

Ceñido a las reglas de participación del proceso, el contrato aportado por el proponente PAYC SAS cuyo objeto consistió en “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA” se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

Observación No. 11

CONSORCIO SAN CRISTOBAL INTERVENTORES. 29.DIC.23

“3. PROPONENTE CONSORCIO INTERGLORIA

No. Orden	INTEGRANTE DE LA UNION QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
1	J. FELIPE ARDILA V. & CIA SAS	100%	ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL FUNDACION FOSUNAB	\$ 4.800.164.291	\$ 7.449,62	7449,62	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE COSTO, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA EJECUCIÓN, CONTROL DE PROGRAMACIÓN, COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HOSPITALARIO FOSUNAB
2	J. FELIPE ARDILA V. & CIA SAS	100%	PROYECTO CUCUTA SAS	\$ 2.793.585.580,00	\$ 3.373,42	3373,42	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).
<b>TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO</b>						<b>10823,05</b>	

PROYECTO CUCUTA SAS	\$ 2.793.585.580,00	\$ 3.373,42	3373,42	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).
---------------------	---------------------	-------------	---------	---

**EXPERIENCIA ADICIONAL, ORDEN 2.**

Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.

<https://jardinplazacucuta.com/>

Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.”



**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:

*“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”*

(...)

*“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*

La experiencia aportada por el proponente CONSORCIO INTERGLORIA cuyo objeto consistió en *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)”* también se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este sentido.

<b>Observación No. 12</b>	<b>CONSORCIO SAN CRISTOBAL INTERVENTORES. 29.DIC.23</b>
---------------------------	---

**“4. PROPONENTE CONSORCIO ACI – RYU**

PROYECTO	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CARGO	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES
1	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	Interventoría técnica y administrativa para la construcción del Proyecto Plaza Claro, de conformidad con los diseños arquitectónicos, estudios y diseños técnicos suministrados por COMCEL	1/05/2015	30/06/2017	Residente administrativo de interventoría	145097,33	CUMPLE

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO
RESTREPO Y URIBE S.A.S.	Interventoría técnica y administrativa para la construcción del Proyecto Plaza Claro, de conformidad con los diseños arquitectónicos, estudios y diseños técnicos suministrados por COMCEL

**EXPERIENCIA HABILITANTE. EXPERIENCIA HABILITANTE, ORDEN 1.**

*Proyecto 2: consta de tiendas almacenes, supermercado, salas teatro cine, parqueaderos.*

<https://plazaclaro.com.co/>

*Dicha edificación contiene todas los espacios y usos que nos eran validas como experiencia.*

*Los pliegos de condiciones son por definición jurisprudencial, tal y como lo ha concebido nuestra Honorable Corte Constitucional, como los “actos jurídicos prenegociales y con vocación negocial, rectores de la contratación pública que, al ser expedidos unilateralmente en ejercicio de funciones administrativas y prever normas jurídicas impersonales, constituyen actos administrativos de contenido general y con fuerza vinculante. Se trata de una invitación pública a ofrecer en los que la autoridad administrativa ejerce su facultad de autosujeción por lo que, su respeto no sólo se predica de quienes pretendan plegarse a dichos términos para participar en el procedimiento de selección de contratista, sino de la entidad misma que los profirió la que, en principio, carece de competencia para modificarlos.” (Sentencia C-119-2020).*

*La contundente definición jurisprudencial traduce que, los pliegos son la regla del proceso concursal, la hoja de ruta por la cual todos los proponentes tienen que transitar con sujeción absoluta a las condiciones plasmadas en ellos, y su interpretación no podrá apartarse nunca de la ley contractual pública y privada, razón por la cual, el comité evaluador y todos los proponentes pueden observar y constatar que, la información presentada por los oferentes no se debe evaluar ya que los términos eran claros y precisos al no aceptar dichas edificaciones que contengan; edificaciones COMERCIALES Y DE SERVICIOS, que contengan plazas o plazoletas de mercado, almacenes, supermercados, teatros y parqueaderos*

*Solicitamos al respetado comité evaluador, bajo los principios de objetividad, re evaluar la experiencia de los anteriores proponentes.”*

**RESPUESTA:** De conformidad con el subnumeral 3.1 la NOTA 1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento Anexo Único de Habilitantes y Ponderables, se estableció:




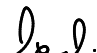
*“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área construida sea igual o superior a 9.000 metros cuadrados.”*

*(...)*  
*“NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*

Ceñido a las reglas de participación del proceso, el contrato aportado por el proponente **CONSORCIO ACI – RYU** cuyo objeto consistió en “**INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PLAZA CLARO, DE CONSORMIDAD CON LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS SUMINISTRADOS POR COMCEL**” se enmarca dentro de la experiencia requerida en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES cuya función principal para la cual fue construida es de destinación comercial, por lo tanto la observación no se encuentra procedente y se ratifica su evaluación en este

sentido.

Bogotá D.C., 5 de enero de 2023.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó Prop 5 y 7	Remy Mateus Salinas	Contratista	Dirección de Contratación	
Proyectó	Luz Alba Paredes	Contratista	Dirección de Contratación	
Proyectó	Angela Cajamarca Rodríguez	Contratista	Dirección de Contratación	
Revisó	Francy Fonseca Rincón	Líder Equipo Técnico de Abastecimiento Estratégico	Dirección de Contratación	
Aprobó	Martha Andrade Muñoz	Directora	Dirección de Contratación	

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.